



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2020-MPSM/A

San Miguel, 07 de octubre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La necesidad de cubrir la plaza orgánica -Unidad de Presupuesto-, prevista en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad; a efectos de proceder al mejor funcionamiento administrativo en la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 28175 -Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público: 1) Funcionario Público, 2) Empleado de Confianza, 3) Servidor Público: a) Directivo Superior, entre otros; precisando que el Empleado de Confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad; asimismo respecto a Directivo Superior, señala que es aquel que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno; agregando que su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad.



Que, mediante Decreto Legislativo No 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;



Que, la Ley No 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo No 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Éste personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el Cuadro de Asignación para Personal- CAP de la entidad.



Que, el órgano rector de absolución de consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH) "SERVIR", mediante Informe Legal No 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 29849,



señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS-, estando excluida de la realización de concurso Público.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de confianza "Empleado" o "Directivo Superior", esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de San Miguel, existe la Plaza de Unidad de Presupuesto como Jefe, perteneciente a la Unidad Orgánica: Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización; y encontrándose vacante resulta pertinente ser cubierta vía designación; máxime si el servidor propuesto a designar cumple con los requisitos mínimos del cargo establecidos en los documentos de gestión.

Que, conforme a la Ley N° 27972, la nueva estructura municipal se basa en Gerencias, Sub Gerencias y Unidades las mismas que deben ser desempeñadas por funcionarios de confianza designados por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal y estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) y 17) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al Bach. David Santamaría Jurupe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17436510, en el cargo de confianza "Directivo Superior" de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Miguel, bajo del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre de 2020 hasta que dure su designación de confianza; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad, y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA



ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINSAY HERNÁNDEZ
ALCALDE